

Cuarto.—El capital fundación de 250.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéficos-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por doña Ana Zarralanga Lasobras, como Presidenta; don José Andrés Taure Gil, como Vicepresidente; don Guy-Nardo Torguet Escribano, como Secretario, y como Vocales doña Ana María Blasco Catalán, don José Luis Costea España, don Emilio Alfaro Gracia, don Pedro Baringo Giner, doña Alejandra González Alonso, doña Pilar Clavería Mendoza, don José Vicente Baquedano y don Ricardo Millán Fernández.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—Sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la «Fundación de Protección Social Las Fuentes», domiciliada en la calle Eugenia Bueso, 9 de Zaragoza.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 30 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

21668 RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de octubre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,328	128,584
1 ECU	158,228	158,544
1 marco alemán	82,733	82,899
1 franco francés	24,236	24,284
1 libra esterlina	202,565	202,971
100 liras italianas	8,209	8,225
100 francos belgas y luxemburgueses	402,280	403,086
1 florín holandés	73,875	74,023
1 corona danesa	21,141	21,183
1 libra irlandesa	200,357	200,759
100 escudos portugueses	81,164	81,326
100 dracmas griegas	54,266	54,374
1 dólar canadiense	95,460	95,652
1 franco suizo	99,540	99,740
100 yenes japoneses	128,843	129,101
1 corona sueca	17,341	17,375
1 corona noruega	18,989	19,027
1 marco finlandés	26,707	26,761
1 chelín austriaco	11,756	11,780
1 dólar australiano	94,834	95,024
1 dólar neozelandés	77,382	77,536

Madrid, 4 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.